



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	<p>Contrato Simplificado 50240616</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos</p>
Fundamento Legal	<p>Artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículos. trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022 <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a></p>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705  
FAX: 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50240616**

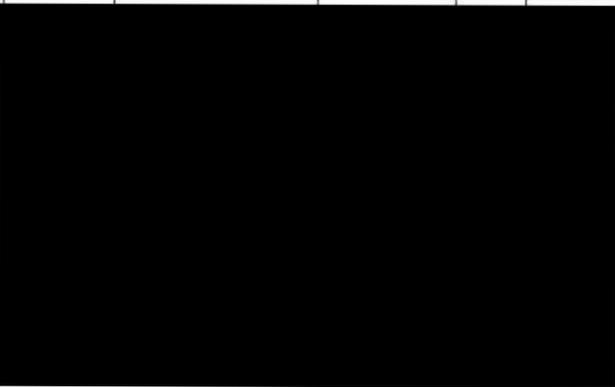
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, SA de CV / Calle 2 117, Agrícola Pantitlan, Alcaldía Iztacalco, 08100 / 552235 8413, 552235 8413 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/12/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/086/2024
FECHA DE ENTREGA 1o de enero al 31 de diciembre	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtémoc, 06065, MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo <b>OBSERVACIONES</b> Monto minimo de mantenimiento vehicular \$274,500.00 más I.V.A.</p> <p>Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestado de servicios Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V., presentada el 28 de noviembre de 2024, derivado del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/086/2024 para el servicio de mantenimiento preventivo, incluyendo verificación de gases contaminantes, y correctivo, al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Lugar de prestación de los servicios: Talleres de la empresa adjudicada y verificentros, así como en las instalaciones de la SCJN.</p> <p>Monto máximo total del contrato: \$1,060,985.41 (un millón sesenta mil novecientos ochenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional).</p> <p>Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por internet y autorizado, acompañado de la constancia de recepción de los servicios a entera satisfacción.</p> <p>En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto</p>	879,053.96	879,053.96



SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705  
FAX: 5130-1750



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50240616**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, SA de CV / Calle 2 117, Agrícola Pantitlan, Alcaldía Iztacalco, 08100 / 552235 8413, 552235 8413 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/12/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/086/2024
FECHA DE ENTREGA 1o de enero al 31 de diciembre	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtémoc, 06065, MX,	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20		1	SER	<p>de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Plazo de prestación de los servicios: Del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025.</li> <li>Fecha de inicio: 1 de enero de 2025.</li> <li>Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.</li> <li>Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.</li> <li>Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/086/2024.</li> <li>Clasificación: Inferior.</li> <li>Órgano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones.</li> <li>Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción III y 85 del AGA VII/2024.</li> <li>Fecha de autorización: 9 de diciembre de 2024.</li> <li>Sesión CASOD: No aplica.</li> <li>Unidad responsable: 25510915 Suministros y Servicios Generales.</li> <li>Partida presupuestaria: 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres. 39202 Otros Impuestos y derechos.</li> <li>Certificación presupuestal: No aplica, sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos</li> <li>Área solicitante: Subdirección General de Servicios y Almacenes.</li> <li>Número de contrato ordinario: No aplica.</li> <li>Comprobación de recursos: No aplica.</li> <li>Regularización: No aplica.</li> <li>Administrador del contrato: Director de Operación y Servicios.</li> </ol> <p><b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> Mantenimiento vehicular Verificación de gases anticontaminantes</p>	35,588.64	35,588.64
						CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

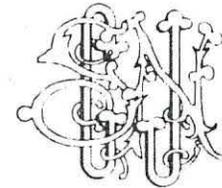
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4o PISO  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705  
FAX: 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50240616**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, SA de CV / Calle 2 117, Agrícola Pantitlan, Alcaldía Iztacalco, 08100 / 552235 8413, 552235 8413 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/12/2024	FORMA DE PAGO 15 dias hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/086/2024
-----------------------------------	---	-------------------------------------

FECHA DE ENTREGA 1o de enero al 31 de diciembre	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtémoc, 06065, MX,
--	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<b>OBSERVACIONES</b> Monto mínimo de verificaciones \$17,794.32 más I.V.A.		
				<b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> Verificación		
					<b>SUBTOTAL</b>	914,642.60
					<b>I.V.A.</b>	146,342.81
					<b>TOTAL</b>	1,060,985.41

**IMPORTE EN LETRA**  
UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100. M.N.  
FIRMADO 8

C. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE  
TEJADA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion...
1.2.- La presente contratacion realizada mediante Concurso Publico Sumario...
1.3.- La Directora General de Recursos Materiales...
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato...
II.- El "Prestador de servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad...
II.1.- Es una persona moral debidamente constituida...
II.2.- Conoce las especificaciones tecnicas de los servicios...
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion...
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General...
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de servicios", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica...
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato...
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato...

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento...
Segunda. Monto del contrato. El monto minimo es por la cantidad de \$292,254.32...
Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagara al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto...
Cuarta. Lugar de ejecucion de los servicios. Talleres de la empresa adjudicada...
Quinta. Vigencia del contrato. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato sera a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025...
Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte"...
Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 170, fraccion II, del Acuerdo General...
Octava. Pagos en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de servicios"...
Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios...
Decima. Inexistencia de relacion laboral. Las personas que intervengan para la realizacion del objeto de este contrato seran personal que labora para el "Prestador de servicios"...
Decima Primera. Subcontratacion. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptara la subcontratacion para el cumplimiento del objeto de esta contratacion...
Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de servicios" respondera por los danos que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte"...
Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de servicios" no podra ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo...
Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la informacion contenida en el presente contrato...
Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir de manera unilateral el presente contrato...
Decima Sexta. Supuestos de terminacion del contrato diversos a la rescisión. El contrato podra darse por terminado al cumplimentarse su objeto...
Decima Septima. Suspension temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente...
Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificación...
Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios...
Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Direccion de Operación y Servicios adscrita a la Subdireccion General de Servicios y Almacenes de la "Suprema Corte"...

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Table with 2 columns: Nombre (Ochilón Robledo Rodríguez) and Fecha (19/12/2024). Includes a signature and date stamp.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/086/2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES, Y CORRECTIVO, AL PARQUE  
VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**ANEXO 5**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE  
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

Odilón Robledo Rodríguez actuando en nombre y representación de Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.	Margarita	González	Díaz
	José	Cuica	Tavira
	Odilón	Robledo	Rodríguez

\* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.  
Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de

## FUNDAMENTO LEGAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)